

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito<sup>1</sup> allegado vía electrónica el señor HENRY ARAQUE OLAVE ([henryaraque741983@gmail.com](mailto:henryaraque741983@gmail.com)) solicitó la entrega de los títulos judiciales descontados de su nómina y que fueran enviados los oficios que ordenan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, frente a lo cual revisado el portal web del Banco agrario se observa la existencia de los siguientes títulos judiciales:

| <b>No. TITULO JUDICIAL</b> | <b>VALOR</b> |
|----------------------------|--------------|
| 460010001600198            | \$450.000    |
| 460010001604907            | \$450.000    |
| 460010001611379            | \$450.000    |
| 460010001618058            | \$450.000    |

De otra parte se encuentra que la entrega de los dos primeros fue ordenada en providencia del 8 de marzo de 2021, Por lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales, correspondientes a los Nos. 460010001611379 y 460010001618058, cada uno por la suma de \$450.000. pásese para su autorización por secretaría los cuatro títulos citados, para que sean pagados al señor HENRY ARAQUE OLAVE.

Respecto de la solicitud de envío de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares a las entidades de registro, se evidencia que estos fueron enviados el 19 de abril del presente año, no obstante, lo anterior, se ordena enviar los oficios físicos en la dirección relacionada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 15

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8334eac8521f1c6d1e4311bfc3e72df86dc57c4d3f7544c7bd3fa14d21  
106b3**

Documento generado en 20/05/2021 04:05:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**